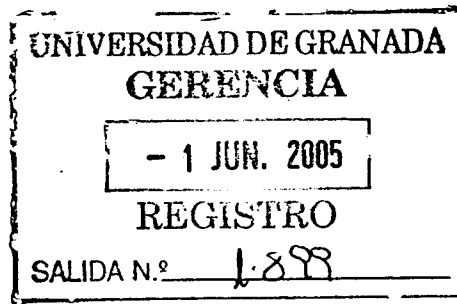




UNIVERSIDAD DE GRANADA  
GERENCIA



## RESOLUCIÓN, de 1 de Junio de 2005, de la Gerencia en materia de percepción del Complemento de Homologación

**PRIMERO:** Para la percepción del Complemento de Homologación recogido en el Acuerdo suscrito con fecha de 19 marzo de 2003 entre las Universidades Públicas de Andalucía y los Sindicatos más representativos, el P.A.S. de la Universidad de Granada estará obligado al cumplimiento de 190 jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual, o la proporción correspondiente, en los casos en que el período de servicio no comprenda la totalidad del año natural.

**SEGUNDO:** Se considerarán jornadas de trabajo efectivo a los efectos del apartado anterior:

- a) Las contempladas en el punto 4º del Acuerdo referenciado:
- Ausencias por hospitalización del trabajador y convalecencias posthospitalarias.
  - Enfermedad grave del trabajador acreditada como tal por el facultativo.
  - Licencias por maternidad, y bajas por embarazos de alto riesgo acreditados como tal por el facultativo.
  - Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
  - Ejercicio del derecho de huelga.
  - Ejercicio de la representación de los trabajadores.
  - Ausencias de los trabajadores y las trabajadoras mayores de 60 años derivadas de padecer enfermedad crónica o degenerativa que sea acreditada a través del Servicio de Prevención
- b) Otras jornadas no trabajadas por motivo de permisos y licencias a los que el trabajador tenga derecho por Acuerdo o Convenio, exceptuándose las jornadas devenidas por licencias no retribuidas.

**TERCERO:** No se considerarán excepciones al cumplimiento de dicho cómputo, es decir se computarán como días no trabajados:

- a) Los días de ausencia por enfermedad común, aún presentando el trabajador el correspondiente parte de baja.
- b) Los días de ausencia del trabajador sin causa justificada, independientemente de las responsabilidades a que, en su caso, diera lugar dicha actuación.

**CUARTO:** El abono del complemento se efectuará en tres pagos cada ejercicio, correspondientes a cuatrimestres vencidos, deduciéndose de la cantidad del último los importes que, en su caso, se deriven del cálculo del cómputo anual por cumplimiento de jornadas. En el caso de que el importe a deducir fuese superior al correspondiente al último cuatrimestre, el trabajador, a



UNIVERSIDAD DE GRANADA  
GERENCIA

efectos de su reintegro, tendrá opción a que le sea deducido de los abonos que por dicho concepto se le hagan en el ejercicio siguiente.

**QUINTO:** El incumplimiento de las jornadas prevista dará lugar a las siguientes reducciones sobre la cuantía de cada período, con arreglo a los siguientes criterios, establecidos en cómputo anual:

1. Por el cumplimiento de 180 a 189 jornadas se deducirá el 60% de este Complemento.
2. Por el cumplimiento de 170 a 179 jornadas se deducirá el 80% de este Complemento.
3. Por el cumplimiento de 169 jornadas o menos se deducirá el 100% de este Complemento.

**SEXTO:** Las cantidades que eventualmente no hayan sido abonadas por los conceptos de incumplimiento de jornadas, constituirán un fondo que será redistribuido linealmente a los trabajadores que hayan cumplido las 190 jornadas de trabajo efectivo, o, en su caso, proporcionalmente al período trabajado, abonándose en la nómina correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

**SÉPTIMO:** Con carácter transitorio para 2005 se aplicarán las condiciones de cumplimiento recogidas en el Acuerdo de percepción del Plus de Modernidad de 3 de Julio de 2000.

**OCTAVO:** Todos los trabajadores podrán estar exentos, por una sola vez y desde 1 de enero de 2006, de la aplicación de la reducción del complemento de homologación en razón de incumplimiento de jornadas por la causa detallada en apartado a) del punto Tercero de la presente Resolución.

**NOVENO:** Con la aplicación de la presente Resolución, negociada previamente con los Órganos de Representación, la Universidad de Granada abonará en 2005 en concepto de Complemento de Homologación, en los términos descritos en los puntos anteriores, la cantidad individual anual de 904,27 Euros, anticipando de esta manera la convergencia prevista para 2006 en el Acuerdo de referencia.

Granada, a 1 de Junio de 2005

EL GERENTE,



José Jiménez Benavides